

ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS LAS GUANEÑAS

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN LEY 1465 DE 2011 (Junio 29) Por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.

MADRID –ESPAÑA, FEBRERO DE 2016

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Los ciudadanos colombianos en el exterior no pueden ejercer plenamente sus derechos fundamentales en el exterior y respecto del Estado Colombiano, salvo cuando son convocados para ejercer el del voto.

Así mismo al retornar a Colombia en especial tras largas estancias y salvo regímenes legales muy específicos, se limitan los derechos fundamentales por las dinámicas propias del desarraigo sumado a la indolencia del Estado y la sociedad colombianas.

Los ciudadanos colombianos que han regresado y que no pertenecen a grupos específicos como profesionales, empresarios, estudiantes o en general articulados a esquemas potencialmente productivos, pero ciudadanos con derechos al fin y al cabo, no tienen en ocasiones ni la posibilidad de vender su fuerza de trabajo para subsistir en razón de la desadaptación al sistema productivo y/o laboral del país, sin que tengan apoyo real y efectivo (no solo terapias con psicólogos o trabajadoras sociales) para reencontrar su lugar en la patria.

La participación política se constituye en la mayoría de los casos, en la única opción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer uno solo de los derechos fundamentales como colombianos amparados por la Constitución Política de 1991.

En razón de las consideraciones anteriores se presenta una propuesta de modificación de la Ley 1465 de 2011 en el sentido de adicionar herramientas que permitan un mejor desarrollo y alcance de los instrumentos legales reglamentarios que se deban proferir, y una mejor articulación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior con el Estado colombiano propiciando el desarrollo de políticas públicas consistentes y acordes con la verdad verdadera de la vida de los nacionales migrantes en otras partes del mundo.

ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS LAS GUANEÑAS

PROYECTO DE LEY No. _____ (SENADO)

Mediante el cual se modifica la Ley 1465 de 2011 por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

Artículo 1°. Se adicionará el artículo segundo de la Ley 1465 de 2011 la cual quedará así:

“Artículo 2°. Objeto. El Sistema Nacional de Migraciones, SNM, tendrá como objetivo principal acompañar al Gobierno Nacional en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y otras acciones encaminadas a fortalecer los vínculos del Estado con las comunidades colombianas en el exterior, **así como garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de dichos ciudadanos.** (En negrilla adición propuesta).

Artículo 2°. Se adicionarán los numerales 1, 2, 5 y 6 del el artículo tercero de la Ley 1465 de 2011 los cuales quedarán así:

“Artículo 3°. Principios. El Sistema Nacional de Migraciones, SNM, se orientará por los siguientes principios:

1. Respeto integral de **los Derechos Fundamentales** y los Derechos Humanos de los migrantes y sus familias.
2. Asistencia y mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos que se encuentran en el exterior **y de sus familias en Colombia.**

(...)

5. Integración social de los extranjeros en **Colombia y de los colombianos que han regresado, en especial luego de extensas ausencias**, mediante políticas transversales dirigidas a toda la ciudadanía y basadas en el pleno ejercicio de los derechos fundamentales, la tolerancia, igualdad y no discriminación, siguiendo principios de reciprocidad.

6. Promoción del diálogo con los países de origen, tránsito y destino migratorio, incluyendo la **suscripción**, ratificación y desarrollo de los acuerdos necesarios.

(...). (En negrilla adiciones propuestas).

ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS LAS GUANEÑAS

Artículo 3°. Se adicionarán los numerales 3, 5, 9 y párrafo del artículo cuarto de la Ley 1465 de 2011 los cuales quedarán así:

“Artículo 4°. *Objetivos del Sistema.* Son objetivos del Sistema Nacional de Migraciones, SNM, los siguientes:

(...)

3. Identificar los intereses y necesidades de los colombianos en el exterior y sus familias **fuera del país y/o en Colombia.**

(...)

5. Fortalecer acciones y mecanismos de carácter político y técnico, para mejorar las condiciones y la calidad de vida de los colombianos en el exterior y de sus familias en aspectos de **pago de impuestos, remesas y giros postulando beneficios y proponiendo inversión en razón del aporte al PIB, materializando o reforzando** los flujos laborales ordenados, la protección y seguridad social, la homologación de títulos y competencias técnicas, profesionales y laborales, la asistencia al retorno incluyendo su menaje profesional industrial y doméstico, la protección de sus Derechos Humanos, **la generación de unas condiciones materiales mínimas para su establecimiento al regreso cuando sea procedente,** o cualesquiera otros que puedan ser pertinentes.

(...)

9. Promover la participación política, amplia y libre de los colombianos en el exterior para que tomen parte en las decisiones de interés nacional y en la conformación y ejercicio del poder político conforme a la Constitución y a la ley, **como uno de los aspectos de la plena realización de los Derechos Fundamentales y los Derechos Humanos que debe garantizar el Estado Colombiano a todos sus ciudadanos.**

(...)

Parágrafo. En la consecución de estos objetivos podrá convocarse el concurso y cooperación **de otras entidades del sector público, así como** del sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las de carácter multilateral”. (En negrilla las adiciones propuestas).

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

**ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS
LAS GUANEÑAS**

El Secretario General del honorable Senado de la República,

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a ___ de _____ de _____.

El Ministro del Interior y de Justicia,

La Ministra de Relaciones Exteriores,

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

NOTA: Publicada en el Diario Oficial _____ de _____ de _____.